

INFORME SOBRE SOLICITUD PRESENTADA POR ADAMO TELECOM IBERIA,S.A. EN LA QUE SOLICITA PERMISO PARA INSTALACIÓN TELÉFONICA EN EL TÉRMINO MUNICIPAL DE CACÍN Y SU POSIBLE AFECCIÓN A LAS VÍAS PECUARIAS DE LA ZONA.

Expte VVPP 253-24 CACÍN

Vista la documentación registrada con fecha 26/06/2024 y nº de Registro 2024132400005645 por TELECOANDALUZAS INGENIERIA E INFRAESTRUCTURAS, en nombre de ADAMO TELECOM IBERIA,S.A. [A62535357] , en la que solicita autorización para instalación telefónica en término municipal de CACÍN, por su afección a las vías pecuarias del entorno, se comunica lo siguiente :

En la documentación aportada se plantea ejecutar una instalación telefónica consistente en el despliegue de cable de fibra óptica con una longitud total de 4.644 metros ejecutada en un único tramo, parte en canalización subterránea existente y parte en tendido aéreo sobre postes existentes propiedad de Telefónica de España.

La documentación aportada identifica la posible afección a la vía pecuaria CAÑADA REAL DE SEVILLA A GRANADA, por lo que se solicita autorización para su ocupación.

Las vías pecuarias están reguladas actualmente por la Ley 3/1995 de 23 de marzo de Vías Pecuarias de ámbito estatal, que ha sido desarrollada por el Decreto 155/1998 de 21 de julio por el que se aprueba el Reglamento de Vías Pecuarias de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Las vías pecuarias del término municipal de Cacín, provincia de Granada, fueron clasificadas por Orden Ministerial de fecha 25 de marzo de 1969.Entre ellas se encuentra la vía pecuaria denominada CAÑADA REAL DE SEVILLA A GRANADA, con 75 metros de anchura legal.

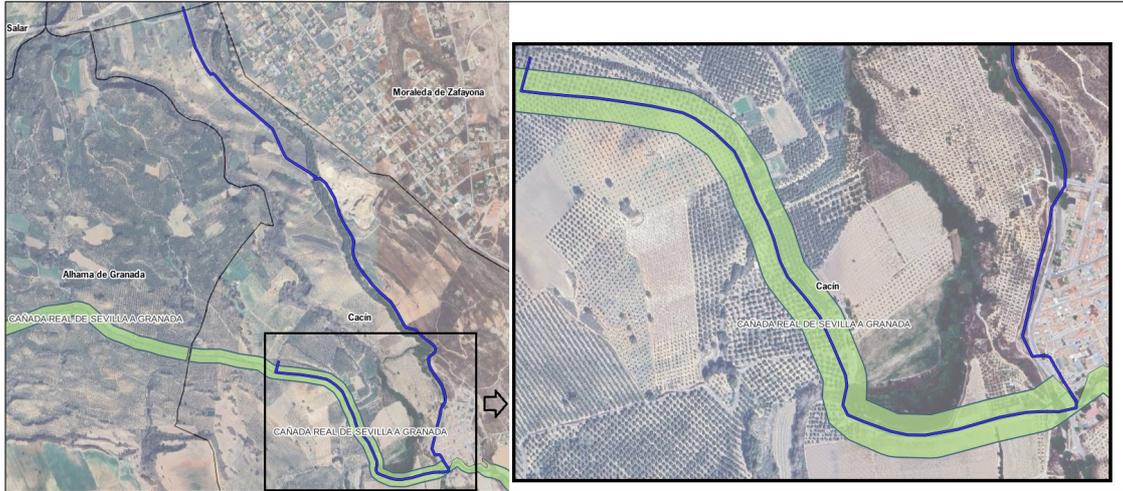
En el tramo afectado por la actuación la vía pecuaria señalada se encuentra sin deslindar. La descripción literal de la Vía Pecuaria, en la zona de la finca a inscribir es la siguiente: *“Procedente del vecino término de Alhama entra en el de Cacín, por la parte Norte, siguiendo aproximadamente el **camino de El Salar a El Turro**, con dirección SE., pasa por el paraje Pocaleche. Tomando dirección Sur atraviesa el camino de Santa Cruz de Comercio a El Turro y a continuación el Río Cacín; tomando dirección E. pasa por el núcleo urbano de El Turro, hace ángulo y se dirige hacia el SE. por el camino de El Turro a Chimeneas y al Castillo de Tajarja; tomando orientación E. sale del término de Cacín y penetra en el de Chimeneas por el paraje denominado Majada de Piñas y el Cerro del Viso”*

Estudiada la descripción literal, el croquis, los planos del IGN disponibles en este Departamento de Vías Pecuarias, así como los trabajos de identificación realizados sobre dicha vía pecuaria, se ha realizado una estimación de deslinde de la vía pecuaria de la zona que se observa en la siguiente imagen donde se representa el trazado de la fibra óptica (azul), junto con el trazado de la vía pecuaria CAÑADA REAL DE SEVILLA A GRANADA (verde):

Avda. Joaquina Eguaras nº2.- 18013 Granada
TFNO : 958145200 FAX :958145215



Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	ESPERANZA JIMENEZ SHAW	17/10/2024	
	JOSE MIGUEL TRIPIANA MARTINEZ		
VERIFICACIÓN	Pk2jmSKG87JYD8CGZPWKAJ2XSYKL5C	PÁG. 1/3	



Tal y como se aprecia en la imagen, la instalación propuesta se pretende ejecutar en parte, en terrenos de dominio público pecuario, lo que implica la OCUPACIÓN de la vía pecuaria.

En concreto, la nueva canalización discurre por la vía pecuaria desde la salida del núcleo de El Turro, por el camino Salazar hasta acabar el trazado en la torre de telecomunicaciones situada en el paraje de El Turro [código Set 18_18034_000157] identificándose una longitud de 1300 m².

Atendiendo a lo señalado en la memoria, al menos dos arquetas quedarán también dentro igualmente del dominio público pecuario.

La Consejería con competencias en materia de vías pecuarias podrá autorizar su ocupación, por razones de interés público y, excepcionalmente y de forma motivada, por interés particular siempre que no altere el tránsito ganadero, ni se impidan los demás usos compatibles o complementarios con aquél, conforme establece el artículo 46 y siguientes del Decreto 155/1998, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de Vías Pecuarias de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

De acuerdo con la legislación vigente de vías pecuarias y según instrucciones de la Consejería, la instalación de líneas eléctricas o de telecomunicaciones sobre dominios públicos de vías pecuarias, son compatibles con la gestión y protección administrativa de las mismas, siempre que se realicen cruzamientos sensiblemente perpendiculares, no autorizándose las ocupaciones que afecten longitudinalmente a la vía pecuaria, salvo excepciones justificadas y motivadas.

Vista la documentación aportada, y evaluada la afección a las vías pecuarias señaladas, teniendo en cuenta la naturaleza de la actuación, la dificultad de plantear otras alternativas y el estado de la vía pecuaria en la zona, se considera que la actuación planteada sería autorizable, **debiendo tramitarse el procedimiento de autorización para la ocupación de vías pecuarias** que ha sido solicitado expresamente por el promotor.

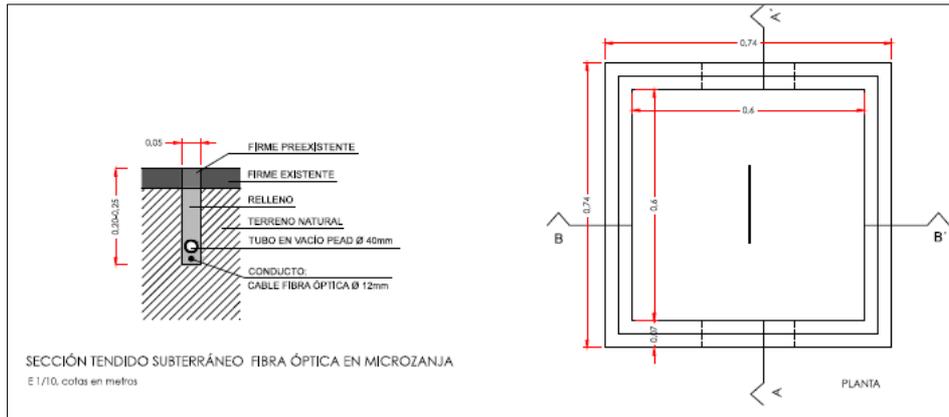
La superficie de ocupación es la proyección en superficie de la zanja que precisa la instalación de la línea, así como la ocupada por el resto de instalaciones (arquetas):

$$S_{\text{ [superficie ocupación] }} = L_{\text{ [longitud de Vía Pecuaria realmente ocupada] }} \times D_{\text{ [anchura de la zanja] }}$$

- Teniendo en cuenta la documentación aportada en la que se indican las dimensiones de las instalaciones:

Avda. Joaquina Eguaras nº2.- 18013 Granada
TFNO : 958145200 FAX :958145215

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	ESPERANZA JIMENEZ SHAW	17/10/2024	
	JOSE MIGUEL TRIPIANA MARTINEZ		
VERIFICACIÓN	Pk2jmSKG87JYD8CGZPWKAJ2XSXYKL5C	PÁG. 2/3	



Las instalaciones ocuparían una superficie de:

ELEMENTO	CANTIDAD	SUPERFICIE OCUPADA
ARQUETAS A2	2 ud x 0,55 m ²	1,1 m ²
ZANJA EN CALZADA	1300 m x 0,05 m	65 m ²
TOTAL SUPERFICIE OCUPADA		66,1 m²

Revisada la documentación aportada se comprueba que para continuar con el procedimiento de autorización de la actuación propuesta en relación con las Vías Pecuarías mencionadas, la persona interesada deberá presentar, una propuesta de aseguramiento de la cobertura económica de la obligación de restaurar los daños ambientales que pudieran producirse en la vía pecuaria con motivo de la ocupación, que deberá contemplar que el aseguramiento sea actualizable anualmente y por un período de validez, al menos, igual al de la duración de la ocupación solicitada, tal y como establece el artículo 47 del Decreto 155/1998, de 21 de julio.

El plazo máximo para resolver el procedimiento de ocupación, que se tramitaría por ésta Delegación Territorial, es de seis meses e incluye un trámite de audiencia e información pública.

Se informa igualmente que la autorización de ocupación de vías pecuarías está sujeta a la tasa correspondiente, establecida en el Ley 10/2021, de 28 de diciembre, de tasas y precios públicos de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

EL TITULADO SUPERIOR

JEFA DEL DEPARTAMENTO
DE VÍAS PECUARIAS

Avda. Joaquina Eguaras nº2.- 18013 Granada
TFNO : 958145200 FAX :958145215

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma> indicando el código de VERIFICACIÓN

FIRMADO POR

ESPERANZA JIMENEZ SHAW

17/10/2024

JOSE MIGUEL TRIPIANA MARTINEZ

VERIFICACIÓN

Pk2jmSKG87JYD8CGZPWKAJ2XSYKL5C

PÁG. 3/3

